PROCESO: **EJECUTIVO ACCION PERSONAL** DEMANDANTE: GRUPO EMPRESARIAL ORBIS S.A.S. DONNOBAN JAVIER CARRILLO PORRAS DEMANDADO:

RADICADO: 68001-3103-011-2023-00286-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda, informando que la parte demandante allegó memorial en aras de subsanar los defectos advertidos en la inadmisión. Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2023

Janeth Patricia Monsalve Jurado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RAD.: 2023-00286-00

Conforme se indica en la constancia precedente, el demandante por concurso de su apoderada subsanó las falencias advertidas en la providencia que antecede, por ello al repasar de nuevo el expediente se constata que el GRUPO EMPRESARIAL ORBIS S.A.S. solicita se libre una orden de apremio contra DONNOBAN JAVIER CARRILLO PORRAS, con el fin de obtener el pago de las obligaciones respaldadas en un título valor PAGARÉ No. 47 con carta de instrucciones y el contrato de promesa de compraventa.

En ese contexto, revisados los requisitos establecidos en los artículos 73, 74, 82, 83, 84, 85, 89, 90, 422 y 430 del Código General del Proceso y en lo pertinente la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 620, 621, 626, 627, 709, 710 y 711 y s.s. del C. Co., es procedente impartir la orden de pago solicitada.

Con apoyo en lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE **BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor DONNOBAN JAVIER CARRILLO PORRAS (C.C. 1.098.728.501) y a favor del GRUPO EMPRESARIAL ORBIS S.A.S. (NIT 900.807.693-7), por las siguientes sumas y conceptos:

- Por la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES 1.1. TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$496.365.000) por concepto de capital insoluto de conformidad con la obligación contenida en el PAGARÉ No. 47 con carta de instrucciones y el contrato de promesa de compraventa.
- 1.2. Por la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$24.992.137) por concepto de intereses moratorios desde el día 05 de marzo de 2022 hasta el 14 de agosto de 2023 de conformidad con la obligación contenida en el PAGARÉ No. 47 con carta de instrucciones y el contrato de promesa de compraventa
- Por los intereses moratorios sobre el capital de que trata el (numeral 1.1.) desde 1.3. el 15 DE AGOSTO DE 2023, inclusive, y hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin incurrir en exceso (art. 884 C. de Co.).

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al demandado conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en el correo electrónico aportado para tal fin que se entiende informado bajo la gravedad del juramento, allegando en su momento las evidencias correspondientes (Sentencia C-420 de 2020); o en su defecto y de ser necesario, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en la dirección física aportada para tal cometido. Adviértasele a al ejecutado que tiene el término de cinco (5) días para pagar el crédito cobrado, y que puede proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído (artículos 431 y 442 del C.G.P.).

PROCESO: EJECUTIVO ACCION PERSONAL GRUPO EMPRESARIAL ORBIS S.A.S. DONNOBAN JAVIER CARRILLO PORRAS DEMANDANTE: DEMANDADO:

68001-3103-011-2023-00286-00 RADICADO:

TERCERO: Infórmese mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso, para dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: RECONÓZCASE personería para actuar a la Dra. CINDY JOHANNA ALONSO GONZÁLEZ portadora de la Tarjeta Profesional No. 274.048 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA JUEZ (2)

Para notificación por estado 114 del 25 de octubre de 2023

Firmado Por: Leonel Ricardo Guarin Plata Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6a8438e975087d6955f30d6ea500433465f45cf62cfe8c99bc22dff8153efb9a Documento generado en 24/10/2023 03:46:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica